



BUIN, 29 OCT 2019

DECRETO TC. N° 253 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886, sobre Contrato de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 203, de fecha 27 de agosto de 2015 se aprueba el Cronograma para el llamado a licitación pública denominada “**Contratación Sistemas de Información Municipal 2015**”.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 106, de fecha 27 de abril de 2015 se adjudica la licitación pública “**Contratación Sistemas de Información Municipal 2015**” al Oferente **Sistemas Modulares de Computación Limitada**.

3.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 149, de fecha 10 de junio de 2016 se aprueba el contrato suscrito con **Sistemas Modulares de Computación Limitada** correspondiente a la licitación pública denominada “**Contratación Sistemas de Información Municipal 2015**”.

4.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3053, de fecha 11 de octubre de 2019, se sanciona el Acuerdo N° 535 del Concejo Municipal que aprueba la contratación directa de la Empresa **Sistemas Modulares de Computación Limitada**, por exceder las 500 Unidades Tributarias Mensuales y por exceder el período Alcaldicio.

5.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3148, de fecha 18 de octubre de 2019, se aprueba el Acuerdo N° 550 del Concejo Municipal que sanciona dejar sin efecto el Acuerdo N° 535 de la Sesión Ordinaria N° 160/2019.

6.- El Memorándum N° 285, de fecha 18 de octubre de 2019, a través del cual la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Administrador Municipal autorizar la contratación directa de la Empresa **Sistemas Modulares de Computación Limitada**, por el servicio denominado **Sistemas de Gestión Municipal**. Se adjunta la siguiente documentación:

- ★ Memo N° 900, de fecha 11.10.2019 de la Asesoría Jurídica donde recomienda al Sr. Alcalde dejar sin efecto la contratación directa de la Empresa SMC Ltda.
- ★ Memo N° 213, de fecha 16.08.2019, mediante el cual el Administrador Municipal solicita pronunciamiento jurídico sobre contratación directa.
- ★ Memo N° 748, de fecha 26.08.2019 de la Asesoría Jurídica donde informa la pertinencia de contratación directa de la Empresa SMC Ltda.
- ★ Términos de Referencia “**Contratación Sistemas de Información Municipal 2019**”.
- ★ Informe Técnico de Sistemas de Gestión Municipal, de fecha 14.08.2019, elaborado por el Encargado de Informática.
- ★ Cotización, de fecha 03.09.2019, generada por la Empresa SMC Ltda.

7.- La Resolución del Sr. Alcalde, donde instruye decretar la contratación directa por seis meses, de acuerdo a lo informado.

8.- La Autorización de Gastos elaborada por la Secretaría Comunal de Planificación de fecha 24 de octubre de 2019.

DECRETO.

1.- Autorícese la Contratación Directa de la Empresa **Sistemas Modulares de Computación Limitada (SMC Ltda.)**, RUT N° , por el servicio denominado **Sistemas de Gestión Municipal**.



2.- Cabe hacer presente que la contratación se ejecutará de acuerdo a los Términos de Referencia; documento que forma parte integrante del presente decreto.

3.- El contrato tendrá una vigencia de **seis (6) meses no renovables**, a contar del 01 de noviembre de 2019.

4.- El monto mensual del contrato asciende a la suma de **\$3.193.960.-** (tres millones ciento noventa y tres mil novecientos sesenta pesos), I.V.A. Incluido.

5.- El trato directo se justifica en lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Artículo 8, letra c) y en el Artículo 10, N° 3 del Reglamento de Compras Públicas en el que se establece: "*En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante [...]*". Es importante mencionar la necesidad de dar continuidad a los sistemas de información municipal, y que los egresos correspondientes se verifiquen con un acto administrativo de respaldo. Por otro lado la contratación reviste el carácter de urgencia, debido a que el municipio podría quedar sin servicio de sistemas de información municipal, ya que actualmente está a la voluntad del proveedor el mantener los servicios y producir una eventual paralización en materias de manejo de correspondencia, información contable, financiera, ejecución presupuestaria, patentes y de todos los sistemas comprometidos para el normal funcionamiento municipal. Mientras se desarrolla el normal y correcto proceso licitatorio, el hecho de quedar sin sistema de información podría generar un perjuicio mayor a las bases de datos municipales, pudiendo perderse cuantiosa información documental interna, información contable del año en ejecución y la histórica, datos de patentes y contribuyentes. Es una situación de urgencia, debido a que el servicio podría verse mermado y ralentizado, al no contar con la información a la vista de quienes requieren de los servicios, afectando no solo la administración interna del municipio, sino la calidad y eficiencia de la atención a los usuarios y la comunidad en general.

6.- La Unidad Técnica a cargo de supervisar el servicio será la **Administración Municipal – Departamento de Informática**.

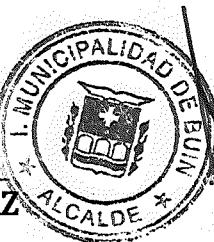
7.- La Asesoría Jurídica redactará el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses del municipio, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente decreto.

8.- Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la cuenta 215.22.11.003, Centro de Costo 22.01.02.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. NVVS. MSS.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SEPLA
- Informática
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\Dir TC\Contratación Directa\Sistemas Modulares de Computación Ltda. (SMC Ltda.).doc